



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las entidades demandadas, mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

HEYLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00036-00
DEMANDANTE	FREDY BEJARANO VERGARA
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas fueron notificadas y contestaron de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
Colpensiones	<i>23 de Marzo de 2021</i>	<i>26 de Marzo de 2021</i>
Porvenir S.A.	<i>23 de Marzo de 2021</i>	<i>05 de Abril de 2021</i>

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** dieron contestación a la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de las referidas entidades.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en favor de la abogada **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.700.253 y portadora de la tarjeta profesional No. 258.545 del Consejo Superior de la Judicatura, **A QUIEN SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** como apoderada judicial sustituta de la demandada Colpensiones en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.869.669., y portadora de la Tarjeta Profesional N° 338.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos de la Escritura Pública anexada al expediente.

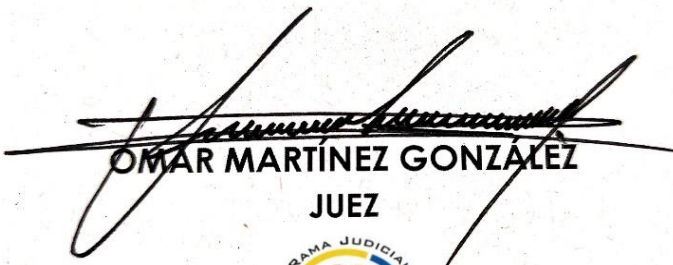
QUINTO: FÍJESE el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

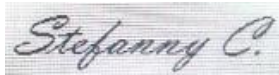
X.E.O.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2022

En **Estado No. 025** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA